

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 >
 Por seis meses... 10'50 >
 Por un año... 20'50 >
 Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 >
 Por seis meses... 12'50 >
 Por un año... 24 >
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; i excede de dicho número regirán la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Febrero).

Gobierno Civil

Sanidad

496

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Nájera, que debe proveerse con arreglo al Reglamento, se anuncia su provisión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Gobierno de provincia en el plazo de treinta días, acompañando los títulos y justificantes de servicios, debiendo residir el agraciado en la Capital del partido.

Logroño, 27 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazabal

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Torrecilla, que debe proveerse con arreglo al Reglamento, se anuncia su provisión.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Gobierno de provincia en el plazo de treinta días, acompañando los títulos y justificantes de servicios, debiendo residir el agraciado en la Capital del partido.

Logroño, 27 de Febrero de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazabal

Administración Central

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del considerable número de instancias elevadas á este Ministerio en solicitud de ampliación de plazo para el abono de las cuotas vencidas para la reducción del tiempo de servicio en filas con arreglo al capítulo XX de la ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y en atención á las especiales circunstancias que han sido expuestas por los interesados, se ha servido conceder prórroga hasta el 31 de Junio, para que los individuos del reemplazo de 1912 puedan efectuar el abono del tercer plazo de su cuota, así como el segundo de los pertenecientes al reemplazo de 1913.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor.....

(Gaceta del 24 de Febrero).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de que el Registro general de automóviles que por delegación del Ministerio de Fomento ha formado y lleva el Real Automóvil Club de España, responda de un modo conveniente á las necesidades que aconsejaron su creación, y considerando que para el estudio de las condiciones en que se desenvuelven la industria y comercio de automóviles en España y para la formación de estadísticas relacionadas con estos extremos, es indispensable que dicha Cámara oficial pueda proporcionar cuantos datos precise conocer este Ministerio con la precisa prontitud:

Considerando que los cuestionarios que en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento vigente para el servicio de coches automóviles por carreteras de 17 de Septiembre de 1900, entregan los propietarios de coches al solicitar el reconocimiento de éstos, resultan incompletos para que de ellos puedan obtenerse datos cuyo estudio tiene gran importancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Que desde esta fecha, los Cuestionarios de que se hace mención más arriba se modificarán en tal forma que los datos que los propietarios de automóviles deban suministrar al solicitar el reconocimiento y matrícula de éstos, sean los que se determinan en el modelo adjunto.

2.º Que las Jefaturas de Obras Públicas pondrán especial cuidado de que los interesados no omitan ninguno de los datos consignados en el Cuestionario.

3.º Que el Real Automóvil Club de España remitirá mensualmente á todas las Jefaturas de Obras Públicas los impresos necesarios para que los Ingenieros Jefes devuelvan á dicha Cámara oficial los datos que por corresponder á los automóviles inscritos durante el mes anterior deban inscribirse en el Registro general, cuidando mucho que no haya omisiones de ninguno de los datos que figuren en los impresos que reciban del Real Automóvil Club de España, y teniendo en cuenta que en el caso en que durante el mes anterior no hubiese nuevas inscripciones que anotar en los referidos impresos deberán devolver éstos haciendo constar esa circunstancia.

4.º Que la devolución al Real Automóvil Club de España de los impresos indicados, deberá efectuar

tuarse dentro de los diez primeros días de cada mes, pues de no hacerse así dicha entidad lo comunicará de oficio al Ministerio de Fomento.

Lo que de Real orden digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1915.

UGARTE.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

Sres. Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras Públicas de...

Cuestionario á llenar en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento vigente para el servicio de coches automóviles por carreteras, de 17 de Septiembre de 1900.

- Nombre del constructor...
- Clase del motor...
- Número de fabricación del motor...
- Número de cilindros...
- Fuerza en H. P. ...
- Transmisión por...
- Número de velocidades...
- Número de frenos y sus condiciones...
- Distancia entre ejes...
- Ancho de vía...
- Longitud total del coche...
- Espacio disponible para la carrocería (desde el salpicadero hasta el final del bastidor)...
- Ancho del bastidor...
- Forma del carruaje...
- Número total de asientos...
- Capacidad del depósito de esencia en litros...
- Dimensiones de las cubiertas ó neumáticos...
- Clase de ruedas...
- Peso total del carruaje...
- Aparatos de aviso...
- Nombre, apellido y domicilio del propietario...
- ...de ...19...
- El interesado.

NOTA.— Este cuestionario deberá entregarse al Ingeniero encargado del reconocimiento y pruebas en el acto de verificar las mismas.

(Gaceta del 25 de Febrero).

Administración Provincial

Comisión Provincial

455

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Noviembre último, la Comisión provincial, en sesión celebrada el 13 del actual, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de 25 pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos

Agoncillo	Leiza
Ajamil	Leza de río Leza
Albelda	Navarrete
Alberite	Ojacastro
Alesanco	Ollauri
Autol	Ribasfecha
Badarán	Ribas
Bergasa	Rincón de Soto
Bobadilla	Sajazarra
Camprovin	San Asensio
Cañas	Santurde
Cárdenas	Santo Domingo
Cenicero	Tirgo
Corera	Torrecilla sobre
Corporales	Alesanco
Cuzcurrita	Torremonalbo
Entrena	Tricio
Fuenmayor	Urñueta
Galbarruli	Ventrosa
Gimileo	Viguera
Hervías	Villamediana
Hormilla	Villar de Torre
Hormilleja	Villarejo
Hornos	Villarroya
Jubera	Villaverde
Lagunilla	Zarzosa
Ledesma	Zenzano

Logroño, 15 de Febrero de 1915.—El Vicepresidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.—Por acuerdo, El Secretario, Benigno Macua.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

492

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Marzo

Montepío Militar.

Día 2

Montepío Civil, jubilados y remuneratorias.

Día 3

Retirados de Guerra y Marina.

Día 4

Todas las nóminas.

Día 5

Retenciones.

Logroño, 25 de Febrero de 1915.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Guadalfajara.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística de Logroño

Rectificación del Censo Electoral

493

Próxima la época en que ha de procederse á la rectificación anual del Censo Electoral, cuantas personas se consideren con derecho á figurar en dicho Registro oficial pueden presentarse, durante el actual mes de Marzo en la Sección provincial de Estadística, sita en la calle del Mercado, 108, á solicitar su inclusión en el indicado Censo; debiendo proveerse de antemano de una certificación del Juez municipal correspondiente de haber cumplido 25 años de edad ó de que los cumplirán antes del día 6 de Mayo del corriente año; y otra del Alcalde respectivo en la que conste que lleva residiendo en el Municipio dos ó más años, ó en defecto de esta última, otra del señor Juez municipal, justificando que dos vecinos de la localidad han declarado ante su Autoridad que el solicitante lleva residiendo en la misma dos ó más años, aunque no figure en el padrón de vecinos.

Los interesados que así lo deseen, pueden dirigirse también por solicitud acompañada de los expresados documentos en la indicada Sección de Estadística, ó bien desde el 21 de Abril hasta el 5 de Mayo próximos pueden hacer idéntica petición con los mismos justificantes á las Juntas municipales del Censo Electoral.

Logroño, 1.º de Marzo de 1915.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

442

Don Esteban Fernández de Tegerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia Territorial. Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se ha dictado

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Burgos á dos de Febrero de mil novecientos quince. Señores: D. Manuel García López, D. José Larrumbide, Don Ricardo Cobos.—Vistos los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Haro, penden ante esta Sala de lo Civil, á virtud de apelación admitida en ambos efectos, contra la sentencia resolutoria de la cuestión principal; y seguidos entre partes: de la una en concepto de demandantes, don Dámaso, D.ª María Francisca y D.ª María del Villar Escudero y Echavarne, ésta casada con don Mariano Montilla, como herederos de D. Cayo Escudero y Marichalar y causahabientes de don Evaristo de San Clemente, Marqués que fué de Montesa; los sucesores y causahabientes de don Casimiro Fernández Puente, que son: D.ª Casimira Fernández Miguel, casada con D. Mariano Sáenz de Cenano, D.ª Leocadia Fernández Miguel, hoy viuda de D. Valentín Zorrilla, D. Gustavo y D.ª María de los Dolores Roldán y Fernández, hijos y herederos de D.ª Estefanía Fernández Miguel, aquella casada con D. José Barrera, D.ª María González y Fernández, hija de D.ª Flora Fernández y Miguel, casada con D. José Fournier, los hijos de D.ª Sara Fernández Miguel, D. Casimiro González Marrón, y por óbito de éste su viuda D.ª Lorenza Carranza García, por sí y como madre de sus hijos menores de edad D.ª Sara y D.ª María del Carmen González y Carranza, D.ª Teresa, casada con D. Manuel Quiñones, D.ª Sara, D.ª Elvira, D.ª Dolores, D.ª Casilda, D. José María y D. Antonio González Marrón y Fernández, respecto de todos los cuales, por su no comparecencia ante este Tribunal, se han entendido las diligencias con los Extradados del mismo; y D.ª Saturnina García Cid, hoy por su fallecimiento, como sucesores de don Pedro García Cid, D. Enrique y D.ª Dolores Paternina García Cid, estos dos últimos en concepto de apelados, los que han sido representados en esta Audiencia por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle y defendidos por el Letrado D. Gregorio Gutiérrez; y de la otra, en concepto de demandados, los sucesores y causahabientes del finado Contador de Hipotecas que fué de aquel partido D. José Villar; y los vecinos y terratenientes del Coto Redondo del pueblo de Cihuri, de los que han comparecido en concepto de apelados ante esta Sala representados en turno de

oficio y en concepto de pobres por el Procurador D. Nicolás Pérez de León y defendidos por el Abogado D. Manuel de la Cuesta, D.ª Rosa Oña Fernández, D. Feliciano Fernández Marín, D. Juan Alonso Regueiro, como marido de D.ª Juliana Isasi Ruiz, y D. Agustín Archaga Pérez; entendiéndose así bien respecto de todos los demás demandados no personados en esta Audiencia, con los Extradados del Tribunal en cuanto á las notificaciones á los mismos; pleito que versa sobre reconocimiento de un censo, pago de pensiones y otros extremos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha veintiseis de Noviembre de mil novecientos trece en la que el Juez de primera instancia de Haro, estimando la demanda deducida por el Procurador D. Romualdo Gibaja, en representación de D. Dámaso, doña María Francisca y D.ª María del Villar Escudero y Echavarne, ésta casada con D. Mariano Montilla, como herederos de D. Cayo Escudero Marichalar y causahabientes de D. Evaristo de San Clemente, Marqués que fué de Montesa, de D.ª Saturnina García Cid y por su fallecimiento doña Dolores y D. Enrique Paternina y García Cid, á quien sucedieron; y de los sucesores y causahabientes de D. Casimiro Fernández Puente, que lo son D.ª Casimira Fernández Miguel, esposa de D. Mariano Sáenz de Cenano, D.ª Leocadia Fernández Miguel, viuda de D. Valentín Zorrilla, D. Gustavo y D.ª María de los Dolores Roldán y Fernández, hijos y herederos de D.ª Estefanía Fernández Miguel, aquella casada con D. José Barrera, doña María González Fernández, hija de D.ª Flora Fernández Miguel, casada con D. José Fournier; los hijos de D.ª Sara Fernández Miguel, D. Casimiro González Marrón, y por óbito de éste su viuda D.ª Lorenza Carranza y García, por sí y como madre de sus hijos menores de edad, D.ª Sara y doña María del Carmen González y Carranza, D.ª Teresa, casada con D. Manuel Quiñones, doña Sara, D.ª Elvira, D.ª Dolores, D.ª Casilda, D. José María y don Antonio González y Carranza; contra el Concejo de Cihuri, y en su representación legal al Alcalde y Regidor Síndico de dicho lugar, los vecinos y terratenientes, que dentro del coto y término deslindado en el hecho segundo de la demanda, posean algún inmueble ó participen en él, sin otra excepción que las veintidos fincas llamadas del «Priorato» que se mencionan en el hecho noveno de la misma, y en tal concepto de vecinos y terratenientes Nemesio Arro-

yo Fernández; sucesión de León Alonso Martínez, representada por su viuda Lorenza Ballugera y sus hijos Jenara y Polonia Alonso; Agustín Archaga Pérez; Dorotheo Amutio Mena; Hipólito Alonso Lazcano, sucesor de su padre Hilario y por su propio derecho; sucesión de Antonio Agüero Labarga, representada por José, Eulalia y Cristina Agüero; sucesión de Formerio Angulo y Angulo, representada por sus hijas Ciriaca y Juliana Angulo, y sus nietos, Marcelino, Julia, José y María, y en nombre de éstos su padre Roque Cillero; sucesión de Francisca Angulo Varona, representada por los referidos Marcelino, Julia, José y María Cillero; Felipe Aguirrebeña Uriarte; Ignacio Bañares Ortiz; Magdalena Bodegas González; Manuel Ballugera Cuesta; sucesión de Valentín Cantera Sáenz, representada por sus nietos Teodoro, Severina y Julia Cantera, Mercedes, Justiniano, Patrocino, Clementina, Adoración, José María y Celestino Cantera y Bodegas, hijos del finado Marcos Cantera; Agapito Cantera Val; sucesión de Leonarda Cantera González, representada por su viudo Segundo Fernández, como tal, y como sucesor de su hijo Máximo Angel y por Isidra Fernández Cantera, otra hija de Leonarda; sucesión de Santos Campo Cantera, representada por sus hermanos Justo, Vicenta, y Polonia; Justo Campo Cantera; sucesión de Hilario Campo Cantera, representada por su hijo Félix; sucesión de Eugenio Cantera Val, representada por su hermano Agapito; sucesión de Baltasar Cantera San Millán, representada por sus hijos Generosa, Angel Sanz, como viudo de su otra hija Justina y por la viuda María Maté; Agustín Conde Gómez; sucesión de Celedonio Cantera González, que la representan sus hermanos Romualdo, Valentina, Guillerma y Paulina, y su sobrina Isidra Fernández Cantera, Romualdo Cantera González, Leandro Cantera González, que falleció después de emplazado, sucesores sus hijos Angel y Gerardo y su viuda Concepción González, como tal, y como madre de Francisco é Inés; La Cofradía de la Vera Cruz y en su representación el Cura Párroco de Cihuri; Lucas Fernández Valderrama; sucesión de Eleuterio Fernández Sáenz, representada por sus hijos Fidel y Feliciano; Segundo Fernández Ruiz; Catalina Gómez Varona; sucesión de Gabina García Sáenz, representada por sus hijas Petronila, Victoria, Maximina y Francisca Gómez y García; sucesión de Sandalio García Sáenz, representada por su hijo Carlos y sus nietos Floren-

cio Ballugera, Amable, Divina y Laura García Mendoza; Francisco García Sáenz, que falleció después de emplazado y es su sucesor Marcial García Sáenz; sucesión de Gregorio Gordo Grijalba, representada por su hijo Isidro; Juan José González Jorge; Gaspar González Morga, que falleció después de emplazado y le representan sus hijos Juan José y Tomasa González; sucesión de Ildelfonso García Martínez, representada por su hija Sabina García; sucesión de Victoriano González Sáenz, que la representan sus hijos Enrique, Nicolás y Pablo; sucesión de María García Pereda, representada por sus hijos Santos y Gervasia Isasi y García; sucesión de Nicomedes González Isasi, que la representa su viuda Benita Bodegas; sucesión de Felipe Gómez Uriarte, representada por su hijo Julián Gómez; Marcial García Sáenz; sucesión de Tomás González Morga, sus hijos Paz y Concepción; Feliciano Gómez Laguardia; Santiago Gómez Pinedo; sucesión de Serafín González Isasi, sus hijos Andrea y Anastasio; sucesión de Abdón González Rubio, su viuda Agapita Briones; Carlos García Isasi; sucesión de Tomás García Isasi, su viuda Antonia Mendoza, que fué emplazada como tal, y como madre de Amable, Divina y Laura; Pablo Gómez Varona; Enrique González Mendoza; Pablo González Mendoza; Nicolás González Mendoza; Tomás García Varona; Pedro Isasi Varona; Román Isasi Uriarte, que falleció después de emplazado y le representa su hija Obdulía Isasi; Jenaro Isasi Uriarte; sucesión de Félix Isasi Gómez, que la representa su hija Rosa Isasi; sucesión de Manuel Isasi Uriarte, que la representa su hijo Carlos y su nieta Inés Ortún Isasi; sucesión de Alejandro Isasi y Parcero, que la representan sus hijas Juliana, Micaela y Segunda; sucesión de Manuel Isasi y González, representada por sus hijas Rita y Juana; Carlos Isasi del Val; sucesión de Eusebio Lazcano Val, representada por su viuda Juana Isasi y sus hijas Quintiliana y Emeteria; Jovita Lazcano Pereda; Florencio Ledesma Urbina; sucesión de Fermín Mínguez Rivera, representada por su hija Agueda; sucesión de Julián Mendoza Pinedo, representada por sus hijos Julián y Elvira Mendoza Cantera, y fallecida después de emplazada su otra hija Antonia, la representan sus hijos Amable, Divina y Laura; Juan Francisco Marín Ballugera; sucesión de Valentín Mendoza Pinedo, que la representan su hijo Pío, sus nietos Enrique, Pablo y Nicolás González Mendoza, Francisca, Engracia, Asun-

ción, Olegario, Roque y Julio Mendoza, y Emilia, Víctor y Rosario Mendoza y Resines; Pío Mendoza Cantera; Francisco Mahave Cantabrana; sucesión de Matías Martínez García, que la representan sus hijos Pedro y Dolores; sucesión de Pascual Marín Martínez, representada por su hijo Juan Francisco; Pedro Martínez Sáenz; sucesión de Roque Mendoza Cantera, representada por sus hijos Olegario, Roque, Julio, Emilia, Víctor y Rosario; sucesión de Angel Martínez y Martínez, representada por su hija Francisca, y su nieto Silvestre Rebollo y Martínez, María Maté Urria; Julián Montoya Villarejo; Félix Ochoa San Román; Pablo Orive Uriarte, que falleció después de emplazado y le representan su viuda Baltasara Fernández, como tal y como madre de Francisca; Ricardo y María; sucesión de Felipe Ortiz Manero, que la representan su hijo Evaristo y su nieta Francisca Ortiz; sucesión de Pablo Porres Labarga, representada por su viuda Eduvigis Aguirrebeña y sus hijas Juliana y Leonor; sucesión de Cayetana Pérez Fernández, representada por sus hijos Lucía é Hipólito Aguirrebeña; sucesión de Paulino Pinedo Royo, que la representa su nieto Estanislao Ruiz Pinedo; sucesión de Pedro Pinedo Barahona, constituida por su viuda Joaquina Gómez, que falleció después de emplazada y son los sucesores su hermana Estefanía Marín y su sobrino Juan Francisco Marín; Román Ruiz Isasi; Benito Ruiz Isasi; Manuel Ruiz Barrechaguren; sucesión de Manuel Ruiz Isasi, representada por su viuda Agustina González Gómez y sus sobrinos Cándido, Atilano, Toribio y Felisa Uriarte Ruiz, Teófilo y Ricardo Ruiz, María Ruiz Barruso, Román Ruiz y Gregoria Barruso, sucesores de su hija, otra sobrina llamada Celedonia, y Román y Angel Ruiz, sucesores de otro sobrino llamado Valentín Ruiz; sucesión de Isidro Ruiz Zuñeda, representada por su viuda Gregoria Uriarte, sus hijos Ricardo, Jerónimo y Francisco, y su nieto José Muga y por fallecimiento de éste, su padre Nicolás Muga; sucesión de Julián Ruiz Sáenz, representada por su hijo Estanislao; Estanislao Ruiz Pinedo; sucesión de Francisco Rivera Miguel, representada por sus hijos Polonia y Pedro; Francisca Regueira Caño; sucesión de Manuel Sáenz Herrán, representada por su hermana Ramona y sus sobrinas Basilisa y Nicolasa Mendoza; Félix Sáenz Gómez, que falleció después de emplazado y son sucesores su viuda Catalina Gómez, por sí y como madre de Iluminada y Celso; suce-

sión de Lorenzo Soto Laredo, representada por su viuda Rosa Oña y sus hijos Antonio y Manuel; Marcos Sáenz Herrán; Andrés Sáenz Gómez; sucesión de Pedro Salinas Cantera, representada por sus hijos Eustasio y Bonifacia; Leonardo Soto García; Víctor San Juan González, que falleció después de emplazado y le representan su viuda Felipa Cantera y sus hijos Julio, Pedro y Germana; sucesión de Lorenza Sáenz San Millán, representada por su viudo Carlos García; Eusebio San Juan González; sucesión de Gregoria Soto Laredo, representada por sus hijos Librada, María Paz y Paulina García Soto; sucesión de Melquiades Sáenz Calvo, representada por Flora, Valeriana y Tomasa Sáenz; sucesión de Elías San Juan Lazcano, representada por sus hijos Victoria y Fortunato; Gregorio Terán Marín; sucesión de Valentín Uriarte García, representada por sus sobrinos Tomás y Florentina Rivera Uriarte; Saturnino Uriarte Zuñeda, que falleció después de emplazado y le representan sus hijos Juan, Pedro, Teresa, Tomasa y Tiburcia Uriarte Lazcano; sucesión de Ruperto Uriarte y Sáenz, representada por sus hijos Valentina, Tomasa, Francisca y Eugenio; sucesión de Norberto Uriarte Sáenz, representada por sus hijos Felisa, Atilano, Toribio y Cándido; sucesión de Manuel Uriarte Zuñeda, representada por su hijo Juan Cruz y sus nietos Natividad, Francisca, Pedro, Consuelo y Honorata Montoya Uriarte; sucesión de José Uriarte Sáenz, representada por su hijo Víctor, que también fué emplazado por derecho propio; sucesión de Isabel Uriarte Sáenz, representada por sus hijos Manuel, María y Beatriz Varona Uriarte; sucesión de Cesáreo Uriarte Sáenz, representada por su hija Tomasa; sucesión de Amalia Uriarte García, representada por sus hijos Tomás y Florentina Rivera Uriarte; sucesión de Antonia Uriarte Sáenz, representada por sus hijos Eduvigis y Felipe Aguirrebeña y Uriarte; sucesión de Antonia Urrecho Cantera, representada por su hermano Cipriano; Celestina Valgación Oñate; sucesión de Norberta Varona Isasi, representada por sus hijos Petra, Maximina y Antonia Terán, y sus nietos Manuel, Emiliano, Ismael y Patricia Sarasúa y Terán, con el padre de éstos Manuel Sarasúa; sucesión de Manuel Ballugera Ruiz, representada por sus hijos Nieves y Juana; Benito Val Cantera; sucesión de Donato Ballugera Mahave, representada por su hermana Lorenza y sus sobrinos Petra, José, Juliana y Felipa Archaga y Ballugera; sucesión de Angel Barahona, representada por su viuda Vicenta Ruiz Barrachaguren y sus hijos María, Angel y Félix; sucesión de Teresa Mahave y Mayoral, representada por su hija Lorenza Ballugera y sus nietos José, Petra, Juliana y Felipe Archaga y Ballugera; sucesión de Nicanor San Juan González, representada por sus hijos Anastasio y Guillermo; sucesión de Tomás Valderrama Marrón, que la representa su hijo Ladislao; Julio An-

gulo Varona, que falleció después de emplazado, y son sucesores sus hijos Julio y Juan Ramón; sucesión de Andrés Abad y Abad, representada por su viuda Agapita Soto Laredo, y su hijo Nicolás Abad y Soto; José Albaiza Moreno, que falleció después de emplazado y le representa Eustaquia Cantabrana; Sandalio González; sucesión de Agapito Garoña Rueda, representada por sus hijos Lesmes, Paula y Benita; Antonio Guardia Rueda, que falleció después de emplazado, y son sucesores sus hijos Enrique, Justo y Purificación; sucesión de Ramón Lazcano Ballugera, representada por su hija Gaspara; sucesión de Gervasio Para Laguardia, representada por sus hijos Eloy y Martín; Pedro Repes Blanco; sucesión de Pedro Salazar Otañes, representada por su hijo Melchor y sus nietos José, Arturo, Natividad, María Jesús y Piedad, con la madre de éstos Casilda Morquecho; sucesión de Bernabé Salinas, representada por su hijo Andrés Salinas y Negueruela; sucesión de Roque Sáenz Calvo, representada por su nieto Celedonio Mateo Sáenz; Valentín Zorrilla de Velasco, que falleció y que le representan sus hijos Esperanza y Amable; Ricardo Angulo Tobalina; Benito Ballugera Barahona, que falleció después de emplazado y le representan sus hijos Bernardo y Dolores, María y Francisca, menores de edad, con su madre Petronila Gómez; sucesión de Andrés Ballugera Metola, representada por su hijo José; sucesión de Fermín Ballugera Salazar, su viuda María Santos Gómez, que falleció y la representa su sobrina Escolástica Ballugera; sucesión de Dámaso Cantera Maté, que la representan sus hijos Julián y Clemente Cantera Orive; sucesión de Domingo Cortazar Pareda, representada por su hijo Florencio, y Marcos Serrano, heredero de la otra hija llamada Dionisia; Cirilo Ezcurra y Ezcurra; Gabriel Fernández y Aguirribena; Juan García Entrena, que falleció después de emplazado, y es sucesor su hijo Ezequiel; Ezequiel García Ruiz; sucesión de Vicenta Gómez Manzanares, representada por su hijo Dionisio Laredo, que fué emplazado y fallecido éste, son sucesores su viuda Josefina García Colina y como madre de Pedro y Aniceto Laredo Colina; Pedro Gutiérrez Osequera; sucesión de Nicasio González Ezquerria, que la representa su hijo Restituto González Crespo; Román Ladrero Gredilla; José Lazcano Gómez, que falleció después de emplazado y le representa su hijo Carmelo; sucesión de

Antonio Mendoza Pinedo, representada por sus hijas Nicolasa y Basilisa; sucesión de Pedro Orive Isasi, representada por su viuda Victoriana Aragón, sus hijos Eugenia, Cristina, Román y Josefa y sus nietos Julián y Clemente Cantera y Orive; sucesión de Tomás Pinedo Durana, representada por sus hijos Francisca y Carmen y sus nietos Felisa, Paula, Policarpo y Agustín Pinedo Gómez; sucesión de Julián Ruiz Zaton, representada por su hijo Pablo; Baltasar Ruiz Sáenz, que falleció después de emplazado y le representa su hijo José Ruiz Paredes; sucesión de Antonio Ruiz Peciña, representada por sus hijos Román y Benita; sucesión de Cándido Salazar Gayangos, á quien representa su hijo Timoteo; Manuel Varona Uriarte; sucesión de Daniel Varona Marrón, representada por sus hijas Trinidad é Hilaria; sucesión de Severino Corcuera Estecha; sucesión de Santiago Corcuera Estecha; sucesión de Manuel Corcuera Estecha, fué emplazada en representación de las tres sucesiones anteriores D.^a Dominica Corcuera, como sucesora de ellas y fallecida con posterioridad, sucedieron á esta sus hijos Teresa, Pedro y María Cubillas y Corcuera; sucesión de Paulino Goicolea Torre, representada por su viuda María Herrán y sus hijos Emiliano, Ricarda y Catalina Goicolea Herrán y Pedro Goicolea Ruiz Hilla; sucesión de Domingo Gómez Angulo, representada por Anastasio é Isidro Gordo y Casilda y Gregorio Riaño Gordo, con su padre Agustín Riaño, y fallecido Anastasio, le representa Encarnación Llániz, su viuda, y como madre de Asunción; sucesión de Juan Pedro Goicolea Torre, representada por sus hijos Cipriana, Felicias, Domingo, Romualda y Pantaleona Goicolea y Corcuera; Tomás Loma Martínez Salinas; Manuel Mahave López, que falleció después de emplazado y son sucesores Florencio y Bárbara Mahave Salinas; Manuel Martínez Salinas, que falleció después de emplazado y son sucesores sus hijos Micaela y Tiburcio; Félix Serrano Pérez; Silvestre Zauza Caño, que falleció después de emplazado y son sucesores sus hijos Laureano y Claudio; Manuel Laguardia Castillo; Esteban Gómez Madrid; sucesión de Vicente Ruiz Eguiluz, que la representa su hija Agapita Ruiz Zorroza; sucesión de Cándido Gordo, á quien representa su hijo Leandro; sucesión de Juana Medina Gómez, representada por sus hijos Lorenzo, Formerio y Manuel; Juan Río García; Fermín Gómez Laguardia, que falle-

ció después de emplazado y es sucesor su hijo Angel; Bonifacia González Isasi; sucesión de Pedro Ceballos Saravia, representada por sus hijos Andrés, María y Lorenzo; Domingo Ortún Ayala; Aurelia Garro García; Gustavo Garro García; Domingo Ortiz Landázuri; Mariano Sáenz de Cenzano; Robustiana Sáenz de Cenzano; Alcalde y Regidor Síndico, en representación del Concejo y vecinos de Cihuri, y la sucesión del finado Contador de Hipotecas que fué de aquel partido D. José Villar, á quien representa D. Fausto Gil y Valdivielso, condenó al Concejo y vecinos de Cihuri y á los referidos terratenientes en su Coto jurisdiccional, á que otorguen escritura de reconocimiento del dominio directo del Coto Redondo de Cihuri, tal como se describe en la escritura del año mil setecientos cincuenta y seis, á favor de los demandantes, como causahabientes de los compradores Sr. Marqués de Montesa, D. Pedro García Cid y D. Casimiro Fernández Puente; á que paguen los anteriormente referidos demandados á los actores, mancomunadamente en proporción con lo que cada cual posea, ó según el reparto que entre sí hicieron ó tuvieren hecho, pero de una sola vez, dentro de treinta días, las pensiones atrasadas á contar desde la vencida en quince de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, y las sucesivas hasta la fecha de la sentencia á razón de quinientas cuarenta y nueve fanegas de trigo, cuatrocientas diez y seis de cebada, y en metálico cuatrocientas setenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos, y treinta y siete capones ó su equivalencia en dinero computados á una peseta setenta y cinco céntimos cada uno; á que se rectificasen los asientos hechos al folio trescientos dos del libro diez y siete y al folio ciento setenta del libro primero de fincas rústicas de Cihuri, donde el Contador de Hipotecas escribió con error, que lo vendido por el Estado era el dominio útil del Coto Redondo de Cihuri, y se extienda nuevo asiento en el que se haga constar que lo enajenado según la escritura, es el dominio directo; que con traslación de los asientos antiguos á los libros del nuevo Registro, se inscriba en éstos el censo á favor de los demandantes en la proporción que les corresponde y está entre ellos reconocida, haciéndose constar también en cuantas instrucciones de dominio ó posesión de inmuebles enclavados dentro del mencionado Coto en las cuales no se haya expresado ya, ó se hubiere expresado con el error indicado, con la sola ex-

cepción de las veintidós fincas llamadas del «Priorato», que aquellos inmuebles están sujetos al gravamen del censo enfiteútico cuyo dominio directo perteneció á los actores, y, asimismo condenó á los causahabientes del Contador de Hipotecas D. José Villar, al pago de los gastos de rectificación de los anteriores asientos, condenando así bien á todos los demandados que, habiendo comparecido en los autos, no se hubiesen allamado á la demanda, al pago de las costas causadas en el pleito actual, por iguales partes; reintegrándose por las representaciones de los que litigaban con el carácter de ricos, en la proporción que les corresponda, los pliegos de oficio usados en diligencias comunes que no lo estuviesen, el importe de la diferencia del timbre, clase décima, empleado en varios escritos, exhortos, despachos y cartas-órdenes al que corresponde usar con arreglo á la cuantía litigiosa, y el total del papel común invertido por algunos Juzgados en el cumplimiento de aquellos, á instancia del Procurador Sr. Sáenz; debiendo entenderse el pago de las pensiones atrasadas á razón «cada año» de quinientas cuarenta y nueve fanegas de trigo, cuatrocientas diez y seis de cebada, mil ochocientos noventa y siete reales en metálico y doscientos cincuenta y nueve reales en sustitución de treinta y siete capones, y condenamos á los apelantes en las costas de este recurso. Notifíquese esta sentencia respecto de los rebeldes, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse dentro de tercero día, conforme á los setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta, que se les notifique personalmente; insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en los BOLETINES de esta provincia y en el de la de Logroño, así como en la *Gaceta de Madrid*.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel García López.—José Larrumbide.—Ricardo Cobos.—Registrada al folio 71 del libro correspondiente.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ricardo Cobos, Ponente en este pleito celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico.—Burgos, dos de Febrero de mil novecientos quince.—Ante mí, P. H., Arturo Maté.—En el referido día se compulsó con el rollo.—Maté »

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, expido la presente que firmo en Burgos á veinte de Febrero de mil novecientos quince.—Ante mí, P. H., Arturo Maté.

Logroño.—Imp. provincial.